



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6

SOMOS AUTORETENEDORES

RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 13 de julio de 2015

Señora

MARIA CARMENZA CORTES OCAMPO

CR 14 A No 1-43 GAITAN II

Celular: 3112897727.

Ciudad.-

ASUNTO: Radicado No. 3643 de junio 18 de 2015.

AVISO.

LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por **MARIA CARMENZA CORTES OCAMPO** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P”, y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

JENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO

Profesional Universitario

EMSERFUSA E.S.P.



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT. 890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, julio 6 de 2015.

410– O- 811 - 15

Señora
MARIA CARMENZA CORTES OCAMPO
CR 14 A No 1-43 GAITAN II
Celular: 3112897727.
Ciudad.-

ASUNTO: Radicado No. 3643 de junio 18 de 2015.

Respetada Señora:

Reciba un cordial Saludo de la **Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P.** y la respuesta a la solicitud referenciada, en la cual solicita una revisión a las redes del alcantarillado aledañas a su predio debido a una fuga de agua que le está generando problemas de humedad a su inmueble.

Que para atender lo peticionado, el 30 de junio de 2015 se realiza la Visita Técnica No. 313 y el Jefe de La División de Alcantarillado, Ingeniero Edgar Alexander Valenzuela Cubillos, concluye que realizada la respectiva inspección por parte del Supervisor y los operarios, se pudo constatar que el colector de alcantarillado de la Empresa no está generando filtraciones ni fugas que ameriten realizar obra alguna. En consecuencia, manifiesta que se puede tratar de daños internos en los predios vecinos, que deben hacer revisar y corregir por cuenta propia. Frente a esta situación particular, EMSERFUSA E.S.P. no tiene responsabilidad alguna, tal como se ha venido sosteniendo.

Lo anterior, de conformidad con las normas que transcribo a continuación: **Artículo 21 - Capítulo IV del Decreto 302 de Febrero 25 DE 2000**, que a la letra dice: “ ... *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias... El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio... Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico...*” **(Negrilla para destacar lo importante)**

La presente respuesta se envía a la dirección reportada, con el fin de realizar su notificación personal, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo. De lo contrario, se procederá a realizarla por aviso, de acuerdo al Artículo 69 ibídem. Se advierte que contra esta decisión, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, del cual podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del mismo.

Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad www.emserfusa.com.co.

Cordialmente,

YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.

Proyectó y Elaboró: Liliam Perdomo Muñoz
Abogada Contratista.